PRIMERA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, CONSISTENTE EN PRORROGA DEL CONTRATO No. 035-ARC-CBNL04-2025, CELEBRADO ENTRE LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" Y LA FIRMA SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES AR S.A.S. BIC S.A.S. NIT: 901.604.886-1

Entre los suscritos a saber, el señor Capitán de Navío JESÚS DANIEL SUÁREZ OSPINA, Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés", mayor de edad, con domicilio en San Andrés Isla, identificado con cédula de ciudadanía número 80.086.868 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia - Base Naval ARC "San Andrés", debidamente nombrado mediante Orden Administrativa de Personal Comando Armada 1251 de fecha 06 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No. 553 de fecha 15 de enero de 2024 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y la señora **NESLEY REYES MENDOZA,** Representante Legal de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES AR S.A.S. BIC**, identificado con NIT: 901.604.886-1, según consta en documentos debidamente obrantes en la oferta, anexos al contrato principal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo deciden celebrar la **PRIMERA MODIFICACIÓN** al Contrato **No. 035-ARC-CBNL04-2025**, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que, los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, entre ellos el concertar la adición del mismo, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **2).** Que, la Carta de Aceptación del contrato **No. 035-ARC-CBNL04-2025** se firmó el 20 de junio de 2025. **3).** Que, el objeto del Contrato **No. 035-ARC-CBNL04-2025,** es "**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE COCINA, ELÉCTRICOS Y DE REFRIGERACIÓN DE LAS UNIDADES QUE INTEGRAN EL COMANDO ESPECIFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, LOTE I: MANTENIMIENTO DE CUARTOS FRÍOS Y ESTUFAS DE COCINA**". **4).** Que, el contrato fue suscrito por valor de **VEINTIÚN MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE,** excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan, distribuidos de la siguiente manera por Unidad:

DEPENDENCIA	RECURSO	VALOR
BNL04	10	$10.133.807,00
BIM11	10	$10.900.000,00
TOTAL		$ 21.033.807,00

5). Que, el plazo de ejecución está pactado hasta el día **18 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**. **6).** Que, el contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4125 del 10 de enero de 2025 y Certificado de Registro Presupuestal No. 15625 del 19 de junio del 2025. **7)** Que, mediante Oficio de fecha 18 de septiembre de 2025 sin número de radicado el contratista solicita prórroga al contrato hasta el día 28 de octubre de 2025, teniendo en cuenta que en razón a circunstancias operativas y logísticas ajenas a la empresa se ha impactado de manera directa el cronograma inicialmente pactado en el contrato. Si bien es cierto la empresa contratista es local y en aras de conservar el equilibrio económico, cumplir con el objeto del contrato y satisfacer las necesidades de la entidad, lo cual es el único fin y/o propósito de la contratación estatal, se hace necesario adquirir elementos en el centro del país tales como: Adquisición de la caja de controles del sistema eléctrico de la COAL, Adquisición de presostatos y la Adquisición del piso en material impermeables para los cuartos fríos. Para ello, el transporte de materiales hacia San Andrés Islas presenta condiciones excepcionales: todos los insumos deben consolidarse previamente en Bogotá y, desde allí, ser embarcados por vía aérea y posteriormente marítima según la programación de vuelos y navieras, la disponibilidad de espacio en carga y las autorizaciones portuarias. Estas operaciones, además de estar sujetas a cupos limitados por alta demanda, han sufrido retrasos por reprogramaciones y cancelaciones derivadas de condiciones climáticas adversas propias de la región insular (lluvias intensas, mar de leva y vientos fuertes), factores que han restringido la frecuencia y oportunidad de ingreso de material a la Isla. A ello se suman las ventanas limitadas para atraque y descarga en el puerto local, la capacidad reducida de almacenamiento y maniobra en la Isla, lo que obliga a programar entregas secuenciadas y prolonga inevitablemente los tiempos de movilización e instalación. Adicionalmente, durante las verificaciones previas en el área de trabajo se identificaron obras menores no contempladas en el alcance inicial —nivelación de terreno, construcción de soportes y preparación de superficies— que resultan indispensables para garantizar la estabilidad, seguridad y durabilidad del sistema. Estas actividades complementarias, aunque mínimas en magnitud, requieren tiempos adicionales para su correcta ejecución, movilización de recursos y etapas de curado e inspección, lo cual impacta el cronograma.**8)** Que mediante el oficio No. 20250023383059713 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL04-DEALM-29.25, el señor supervisor del contrato, emite Concepto viabilidad al señor Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés", con el fin de efectuar la primera modificación del contrato consistente en prorroga al plazo de ejecución considerándola viable, pertinente y oportuna. **9)** Que, mediante Ponencia de fecha 18 de septiembre de 2025, el Gerente de Proyecto, con el aval del supervisor del contrato, solicitó la primera modificación al contrato No. 035-ARC-CBNL04-2025, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con las consideraciones y justificaciones expuestas en el documento anexo y que obra en el expediente contractual. **10**). Que, siendo procedente la modificación, las partes intervinientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día **28 DE OCTUBRE DE 2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** Se perfecciona con la firma del modificatorio por las partes y publicación a través

de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Modificatorio los siguientes documentos: Oficio de fecha 18 de octubre de 2025 sin número de radicado, mediante el cual el contratista solicita efectuar primera modificación al contrato consistente en la ampliación del plazo de ejecución; Oficio No. 20250023383059713 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL04-DEALM-29.25, mediante el cual el supervisor del contrato emitió el concepto de viabilidad de la modificación al Señor Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés", considerándola pertinente, necesaria y oportuna; Ponencia de fecha 18 de septiembre de 2025, en la cual el Gerente de Proyecto, con el aval del supervisor del contrato, solicitan la primera modificación al contrato No. 035-ARC-CBNL04-2025, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, de conformidad con las consideraciones y justificaciones expuestas en el documento anexo y que obra en el expediente contractual. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma el presente modificatorio en San Andrés Isla,

EL CONTRATANTE

Capitán de Navío JESÚS DANIEL SUÁREZ OSPINA
Comandante Base Naval ARC "San Andrés"

EL CONTRATISTA

NESLEY REYES MENDOZA
Representante Legal
SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES AR S.A.S.BIC
NIT 901.604.886-1

Vo.Bo: CC María Fernanda Rueda Garzón – Jefe Departamento de Administración BNL04

Vo.Bo. TF Maya Chona Inés – Jefe División de Adquisidores BNL04

Aprobó: S2 Rivera Balzan John Elmer- Supervisor del Contrato No. 035-ARC-CBNL04-2025

Revisó: TK González López Victoria – Jefe Sección Contractual BNL04

Elaboró: MA1 Ortega Barrios Duban Elías – Ejecutivo de Contratos BNL04